

¿Qué es la Consulta Indígena?







¿Sabías qué?

El derecho a la consulta y al **Consentimiento Previo, Libre e Informado*** es un derecho fundamental de nosotros: **Los Pueblos y Comunidades Indígenas**. Y ha sido producto del esfuerzo de los pueblos indígenas a nivel mundial, para reconocer y recuperar nuestro derecho a tomar decisiones sobre nuestro territorio y formas de vida.



Hoy te contaré qué es una

Consulta Indígena

y cómo este instrumento nos impulsa a
participar, dialogar, decidir y hacer efectivos
nuestros derechos colectivos.



¿Sabes a quién se consulta?

¡Toma nota!

De acuerdo con los artículos 6° y el 15° del Convenio 169, se debe consultar a los “**Pueblos Interesados***”:

¿Quiénes son los Pueblos Interesados*?

(1)

Los que reciben una **Afectación Directa**:

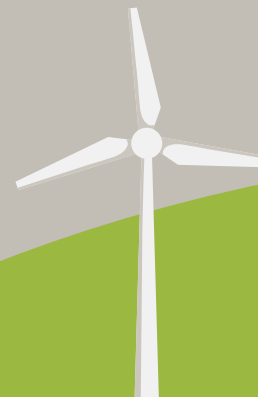
Es decir, los pueblos donde será construida la obra.
En lenguaje jurídico se llama: **Interés Jurídico**.



(2)

Y los que reciben una **Afectación Indirecta**:

Otros pueblos que pueden ser afectados por la obra.
En lenguaje jurídico se le llama: **Interés Legítimo**.



Es decir, no solo se debe consultar a los propietarios, quienes dejaran construir en su terreno el polígono de la central eólica, sino, a todas las personas que viven en la comunidad porque es una medida jurídica y administrativa que afectará a todos: mujeres, hombres, niños, adolescentes y gente de la tercera edad.

Hoy aprendimos que, todas aquellas personas que se les debe de tomar en cuenta en la **Consulta Indígena** son quienes estarán directamente o indirectamente afectados por la obra. Incluso a las comunidades aledañas. Porque las afectaciones modificarán a la comunidad en su interior y a los bienes naturales.



Principios rectores de la consulta indígena

Es importante saber, que existe un instrumento internacional que marca los principios fundamentales de una Consulta Indígena. Mismos que el Estado debe garantizar.

Nos referimos a los establecidos por el Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo

¡NOTA!

Además del Convenio 169, existen otros Instrumentos Jurídicos Internacionales*, que reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas.

Los principios para llevar a cabo una Consulta Indígena, que señala el Convenio 169, son:

Previa. Porque las comunidades debemos participar desde el inicio, en todas las etapas del proyecto, su diseño o en cualquier medida a consultar.

Recuerda

El otorgamiento de permisos, licencias, contratos y autorizaciones, no puede realizarse antes de llevar a cabo una Consulta Indígena a las y los integrantes de la comunidad.

Debe ser libre. En un ambiente seguro, libre de violencia, donde podamos expresar nuestras reflexiones y críticas; sin presiones hacia nuestra comunidad, por parte de empresas, autoridades de gobierno u otros actores.

Tiene que ser informada. La comunidad debe contar con información suficiente, clara y detallada sobre el proyecto, en nuestra lengua. Incluyendo sus características y qué impactos potenciales, tanto negativos como positivos tendremos en nuestra comunidad. A corto, mediano y largo plazo.



ATENCIÓN. En la comunidad tenemos el derecho de solicitar, en todo momento, toda la información que creamos conveniente para ayudar a la toma de decisiones.

Pero ¿Qué pasa si nos falta información? El Estado debe otorgarnos toda la información que tenga disponible y, en caso de no tenerla, el Estado debe realizar la búsqueda o investigación correspondiente.

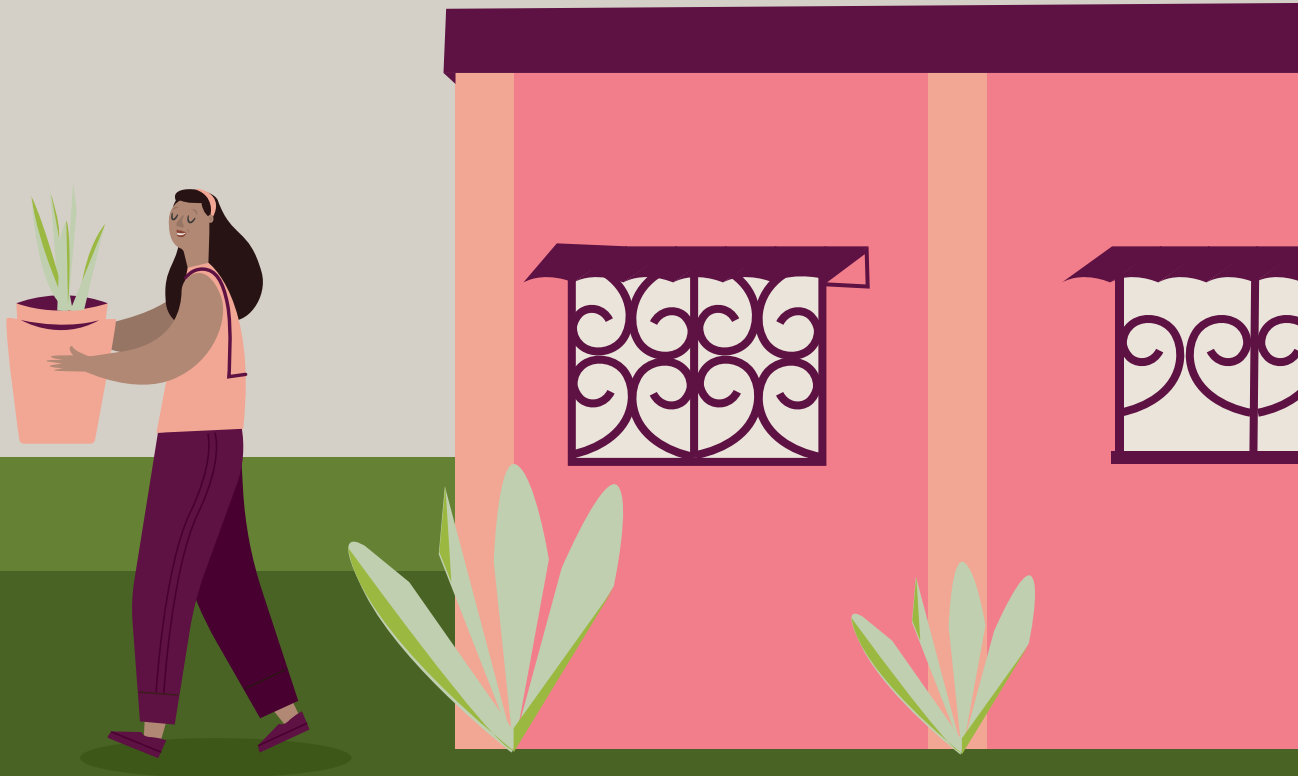
También debe ser culturalmente adecuada. Las sesiones de consulta deberán llevarse a cabo en la lengua originaria de nuestro pueblo o comunidad. Con una traducción que refleje bajo el principio de buena fe, lo que se dialogue en otras lenguas distintas a nuestra lengua originaria.

Cuando sea por escrito, la información que se nos entregue, también deberá estar disponible en lengua originaria.



También deberán respetar nuestros mecanismos de toma de decisiones y nuestras formas de organización internas de la comunidad, para llevar a cabo las asambleas de consulta indígena.

Y de buena fe. Esto quiere decir que, las acciones realizadas por la autoridad durante una consulta, tendrán como principio fundamental que durante el proceso, ejerzamos nuestro derecho a ser consultados para la toma de decisiones de nuestra tierra y territorio.



Es importante saber

UNIÓN HIDALGO, OAXACA

En el caso de nuestra comunidad, que pertenece a un pueblo indígena, **El Estado tiene Obligación de Consultarnos** cualquier proyecto o medida legislativa o administrativa que tenga un impacto sobre nuestros derechos.

De acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, la autoridad responsable de realizar el proceso de consulta -y de garantizar que se lleve a cabo en las mejores condiciones- es la Secretaría de Energía a nivel federal, con la colaboración de otras dependencias del gobierno federal, gobierno estatal y municipal.

Para un proceso de Consulta Indígena que está por iniciar en nuestra comunidad, Unión Hidalgo; el Estado debe acordar con nosotros, los términos en los que se llevará a cabo a través de la elaboración de un **Protocolo de Consulta**.

Nota: El Protocolo de Consulta Indígena, contiene fases que deben **Adaptarse a las Necesidades de las Comunidades**. Nosotros podemos contruir un Protocolo Comunitario con propuestas a partir de nuestras necesidades, para que con ello se defina el Protocolo de Consulta Indígena.



Las fases o etapas del proceso de Consulta Indígena, deben ser:

A Fase de acuerdos previos: El Estado y la Secretaría de Energía, acuerdan con la asamblea de comuneros, las autoridades tradicionales, autoridades representativas y sectores de la comunidad; la forma en que se llevará a cabo todo proceso de Consulta Indígena; marcando tiempos para la convocatoria de asamblea, cuál es objeto de la consulta y otros elementos importantes.

¡Esto es muy importante!

Antes de llevar a cabo el proceso de Consulta previa, se definirán fechas y la formación de **Seis Figuras Claves*** que nos acompañarán durante el camino: Autoridad responsable, órgano garante, órgano técnico, comité técnico asesor de la consulta, grupo asesor de academia y organizaciones de la sociedad civil, observadores del proceso de Consulta previa, libre e informada.



*Los detalles sobre las figuras clave que nos acompañarán durante la Consulta Indígena, aparecen en las páginas 7 y 8 del Glosario

B Fase informativa: El Estado nos debe entregar toda la información que tiene sobre el proyecto, e invitar a expertas y expertos, a la empresa interesada y a otros actores, para ofrecernos información relevante, que pueda ayudar a nuestra comunidad a tomar decisiones. Podemos solicitar al Estado en todo momento ampliar, detallar o brindar más información.



¡No olvides!

La información que nos proporcionen, debe considerar:



Una descripción del proyecto; con sus normas, trámites, aspectos técnicos y financieros.



Las dimensiones del proyecto, si puede haber cambios y qué alcances tendrá la generación de energía anualmente.



Dónde se ubican las áreas que serán afectadas y las medidas para disminuir estas afectaciones.



Qué impactos económicos, sociales, culturales, ambientales y riesgos, se prevén en nuestra comunidad.



Cómo garantizarán una participación efectiva para el consentimiento y distribución equitativa de beneficios que esta obra traerá a nuestra comunidad.



Qué personal intervendrá en la ejecución del proyecto, instituciones gubernamentales, empresas privadas, empleados y personal de la comunidad

¡Es muy importante!

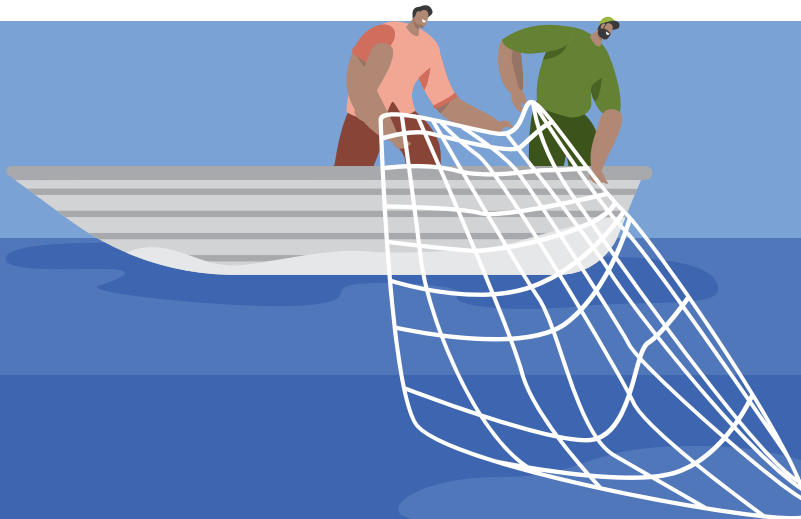
Antes de la llegada de posibles megaproyectos a nuestras comunidades, existen dos herramientas técnicas que nos pueden ayudar a conocer cómo nos afectarán estas obras y qué consecuencias nos traerán; desde la etapa de construcción hasta su operación. Se trata del: **Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA)*** y la **Evaluación de Impacto Social (EIS)***

*¿De qué trata el MIA y la EIS? Encuéntralo en las páginas 10 y 11 del Glosario

Recuerda

Es responsabilidad de las autoridades (SENER), darnos estas herramientas durante la Fase Informativa. Y en caso de no hacerlo, nosotros tenemos el derecho de solicitarlas.

C Fase deliberativa: Esta fase la llevan a cabo las propias comunidades, después de recibir toda la información que solicitamos. Nos toca dialogar con nuestra comunidad, escuchar nuestras opiniones y si así lo consideramos, sugerir cambios en las dimensiones del proyecto. Los ritmos para analizar la información dependerán de los tiempos, costumbres y organización propia de las comunidades. En conjunto acuerdo, cuidando el debido proceso para que se considere la pluralidad de instancias, sectores y representaciones que participen en el proceso.



D Fase consultiva: En esta etapa, les compartimos a las autoridades, la decisión que tomamos sobre el proyecto; desde nuestras costumbres y saberes comunitarios.

Para esto, dialogamos con el Estado y (en este caso) con la empresa, y les hacemos saber si la comunidad da o no consentimiento al proyecto.

Es importante saber que el
consentimiento que demos, puede ser:

Positivo: Sí incondicional a la obra

Negativo: No rotundo a la obra

Parcial: Sí pero no en la totalidad

Condicionado: Sí pero con algunas condiciones

Distinto: Cambiar la naturaleza de la obra



Ojo: ¡Verifiquemos que los acuerdos que tomamos, se cumplan!

E Fase de seguimiento y ejecución de acuerdos: En esta etapa se verificará constantemente, que se cumplan los acuerdos a los que se llegó durante las fases anteriores.



¡Dialoguemos sin prisas ni presiones!

El tiempo que duren las fases de la consulta se adaptarán a nuestras necesidades, y mecanismos internos de la comunidad.

La autoridad, instancias de gobierno o las empresas no pueden ejercer presión para dar por terminada ninguna fase de la Consulta Indígena, para acelerar el proceso.

¡Recuerda!

El objetivo fundamental de la consulta debe ser que las comunidades ejerzamos nuestro derecho al consentimiento: es decir, que **Podamos Tomar la Decisión de Forma Libre, Previa y Culturalmente Adecuada**, para aceptar o rechazar un proyecto o medida, una vez que conocemos sus características e impactos potenciales.



Diferencia entre Consulta Indígena y Consulta Ciudadana

¡Debemos saber!
Que aunque los dos son ejercicios
participativos y son derechos,
tienen diferencias fundamentales
entre la Consulta Indígena
y la Consulta Ciudadana



Consulta Indígena

Es un derecho **Exclusivo para Pueblos y Comunidades Indígenas.**

ES UN DERECHO COLECTIVO

(se ejerce en un espacio de asamblea, y en calidad de pertenencia a un pueblo o comunidad indígena)

Es un ejercicio de reflexión colectiva, que lleva tiempo y que se debe adecuar a los mecanismos de toma de decisiones de una comunidad.

Se reflexiona en espacios de asamblea

Consulta Ciudadana

Puede participar cualquier persona ciudadana de un país, estado o municipio, sin distinciones.

Es un derecho individual

(cada persona decide y ejerce su derecho en su calidad de ciudadano)

Es un ejercicio de una sola vez

(a través del llenado de una boleta en un momento específico)







ProDESC

Proyecto de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales A.C.

www.prodesc.org.mx

Facebook: **ProDESC AC**

Twitter: **@ProDESC**

Instagram: **prodescmx**



Este material no es de uso comercial.
Se permite la libre reproducción y uso de
este documento, reconociendo su
autoría.

Arte y Diseño: **Isaac Ávila**
México, Julio 2019